



DSAD N°: 041 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 06 ABR 2016

VISTO el artículo 33 de la Ley N° 24.600 y Reglamentación de su inc. e), aprobada por DP N° 43/97, artículo 36 de la Ley N° 24.600 y su Reglamentación aprobada por DP N° 735/96, artículo 10 inc. a) e inc. j) del Decreto N° 3413/79, R.P. N° 1260/08 y las inasistencias de los días 01 de septiembre, 01, 02, 09, 15 y 26 de octubre, todas del año 2015 en que incurriera el agente DIGIACOMO, Julio César, Legajo Nro. 306.047, y:

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias injustificadas en que ha incurrido el agente –JULIO CESAR DIGIACOMO- Legajo 306.047, los días mencionados en el Visto de la presente, según los partes diarios de asistencias remitidos a la misma por la Dirección de Cultura.

Que el agente citado ha invocado razones de enfermedad familiar para la inasistencia del día 01/09/2015 conforme art. 10 inc. j) del Decreto N° 3413/79 y para las inasistencias de los días 01/10/2015, 02/10/2015, 09/10/2015, 15/10/2015 y 26/10/2015 invocó razones de enfermedad titular conforme art. 10 inc. a) del mismo decreto ut supra citado.

Que para las inasistencias precedentemente citadas no se encuentra registrado pedido médico conforme las pautas establecidas por la R.P. N° 1260/08, a los fines de la justificación de las mismas.

Que el agente guardó silencio ante las intimaciones cursadas, a los fines de presentar la documentación pertinente para justificar las inasistencias indicadas.

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por el agente conforme el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial Nro. 1260/08, habiendo incumplido el Sr. Julio César DIGIACOMO, las prescripciones del citado Cuerpo Legal.



DSAD Nº: 041 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Que las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente constituyen la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, y sexta inasistencias injustificadas en que ha incurrido el agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley 24.600.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 61/16.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley Nº 24.600, según DP Nº 735/96.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE**

ARTICULO 1º.- Aplicar la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO Y NUEVE (9) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES por la primera, segunda, tercera, cuarta quinta, y sexta inasistencias injustificadas en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 01 de septiembre, 01, 02, 09, 15 y 26 de octubre, todas del año 2015, al agente JULIO CESAR DIGIACOMO, Legajo Nro. 306.047, DNI Nº 29.055.127, CUIL Nº 20-29055127-8, titular de un cargo de la categoría A-06-Planta Permanente- Personal Administrativo y Técnico, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. Nº 735/96, reglamentaria de la Ley Nº 24.600.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.